

| | |
|---|--------|
| No. Radicado Envió: | Fecha: |
| DECRETO NO. _____ DE 2012 | |
| POR EL CUAL SE LLENA LAS VACANTES DE LOS SECTORES: ECONÓMICO, TRABAJADORES INFORMALES, MUJERES, ESTUDIANTIL, AFRODESCENDIENTES, CONCEJO MUNICIPAL PEREIRA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA CUBRIR EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN | |
| Dependencia que Origina el Proyecto: Secretaría de Planeación | |

EL ALCALDE DE PEREIRA

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 340 y 342 de la Constitución Política de Colombia, artículo 34 de la ley 152 de 1994, los artículos 8 y 9 del Acuerdo No. 9 de 1995 y los artículos 1, 2 y 6 del Acuerdo 48 de 2011,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 340 de la Constitución Política Colombiana, determina: "...En las entidades territoriales habrá también Consejos de Planeación, según lo determine la Ley. El Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de Planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación."
2. Que el artículo 342 de la Constitución Política Colombiana dispuso: "La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución"
3. Que como consecuencia de la norma precitada se expidió la Ley 152 de 1994, la cual en su artículo 34 determina: "*Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.*
Los Consejos Territoriales de las nuevas categorías de entidades territoriales que se creen en desarrollo de la constitución vigente, estarán integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan los organismos que fueren equivalentes a las corporaciones administrativas existentes en los Departamentos o Municipios.
Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios"

CDM

4. Que el artículo 10 de la Ley 152 de 1994 preceptúa: "Calidades y períodos. Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Nacional de Planeación, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

El estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio y poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o región que se trate.

Los integrantes del Consejo Nacional de Planeación serán designados para un período de ocho años y la mitad de sus miembros será renovado cada cuatro años. En el evento en que el número de integrantes del Consejo sea impar, el número de integrantes que será renovado será el equivalente al que resulte de aproximar el cociente al número entero siguiente.

Parágrafo.- Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la renovación de la mitad de los miembros designados para conformar el primer Consejo Nacional de Planeación a partir de la vigencia de la presente Ley se realizará a los cuatro años de haber sido designados, conforme a la determinación que tome el Gobierno Nacional."

5. Que en consonancia con las normas superiores, el Concejo Municipal de Pereira expidió el Acuerdo No. 9 de 1995 "Por el cual se adoptan las normas, procedimientos y mecanismos para elaboración, aprobación, ejecución, evaluación y control del Plan de Desarrollo" disponiendo en los artículos 8 y 9 todo lo relacionado con la designación y las funciones del Consejo Territorial de Planeación; y a su vez expidió el Acuerdo No. 48 de 2011, por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 9 de 1995 "Por el cual se adoptan las normas, procedimientos y mecanismos para elaboración, aprobación, ejecución, evaluación y control del Plan de Desarrollo" disponiendo en los artículos 1, 2 y 6 todo lo relacionado con la composición, la conformación y el período del Consejo Territorial de Planeación.

6. Que al efecto, en el artículo 8 del Acuerdo 9 de 1995, dispone: "Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Municipal de Planeación se tendrán en cuenta entre otros, los siguientes criterios: El estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio, poseer conocimiento relativo a cada una de las áreas y sectores que componen la estructura del Plan de Desarrollo".

7. Que el artículo 2 del Acuerdo No. 48 de 2011, dispone: "El señor Alcalde de Pereira procederá, inmediatamente después de sancionar y publicar el presente acuerdo, a convocar a las organizaciones o representantes de aquellos sectores que no tienen representación en el Consejo Territorial de Planeación, y aún de aquellos que teniendo derecho se haya quedado acéfala su representación, para que envíen las respectivas ternas, y proceder a su designación.

8. Que el artículo 6 del Acuerdo No. 48 de 2011, dispone: "Los integrantes del Consejo Municipal Territorial de Planeación, serán designados para un período de ocho (8) años, la mitad de sus miembros será renovado a cada cuatro (4) años.

9. Que acorde a las consideraciones anteriores el señor Alcalde de Pereira expidió el Decreto 011 de 2012 "Por el cual se Convoca a los siguientes Sectores: Económico, Transportador, Centrales Obreras, Trabajadores Agrarios, Profesionales, Trabajadores Informales, Docentes Directivos, Docentes, Cultural, Universitario Público o Privado, Ecológico, Mujeres, Discapacitados, Viviendistas, Juventudes, Estudiantil, Afrodescendientes, Indígenas, LGTB, Derechos Humanos, Migrantes, Presupuesto Participativo, Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción

Copy

Comunal y Concejo Municipal, para la renovación del Consejo Territorial de Planeación de Pereira”.

10. Que el señor Alcalde de Pereira expidió el Decreto 201 de 2012, por medio del cual se renueva el Consejo Territorial de Planeación. En el presente Decreto, como lo expresa el Parágrafo único del Artículo Segundo, se designaron veintidós (22) escaños de treinta y dos (32) posibles, quedando vacantes diez (10), declaradas en esa situación por los siguiente motivos: en primer lugar las vacantes de los sectores Económico, Mujeres y Concejo Municipal, seis (6) en total, porque las postulaciones de las ternas llegaron con fecha posterior al 30 de enero de 2012; y las vacantes de los sectores Trabajadores Informales, Estudiantes, Afrodescendientes y Presupuesto Participativo cuatro (4) en total, porque no hubo postulación de ternas.
11. Que en el decreto citado en el numeral anterior se convocó a los siguientes sectores con escaños vacantes: Económico, Trabajadores Informales, Mujeres, Estudiantil, Afrodescendientes, Presupuesto Participativo, y Concejo Municipal, para que presenten ternas para la renovación del Consejo Municipal de Planeación de Pereira, de conformidad con los artículos segundo y tercero del Decreto 201 de 2012.
12. Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. RENOVACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LOS SECTORES: ECONÓMICO, TRABAJADORES INFORMALES, MUJERES, ESTUDIANTIL, AFRODESCENDIENTES, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y CONCEJO MUNICIPAL: Renovar el Consejo Territorial de Planeación para cubrir las vacantes de los Sectores: Económico, Trabajadores Informales, Mujeres, Estudiantil, Afrodescendientes, Presupuesto Participativo y Concejo Municipal. Las vacantes del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira estarán cubiertas de la siguiente manera:

| SECTOR | CONSEJEROS |
|---------------------------|----------------------------------|
| Económico | Adriana López Giraldo |
| Trabajadores Informales | Fabio Alfonso Jaimes Montañés |
| Mujeres | Gina Marcela Arias Rodríguez |
| Mujeres | María del Pilar Cárdenas Borrero |
| Estudiantes | Fizaed Giraldo Tarazona |
| Afrodescendientes | Iván Maturana Córdoba |
| Presupuesto Participativo | <i>Vacante</i> |
| Concejo Municipal | Nelson Eduardo Blandón Montoya |
| Concejo Municipal | Rubén Darío Restrepo López |
| Concejo Municipal | Javier Antonio Sánchez Flórez |
| Juventudes | Pamela Santa Montoya |

PARÁGRAFO 1. Se acepta la renuncia presentada por la señora Lina Fernanda Daza, representante del sector Juventudes.

PARÁGRAFO 2. De las once (11) vacantes se designan diez (10) quedando una (1) vacante disponible, el sector de Presupuesto Participativo, porque no hubo postulación de ternas.

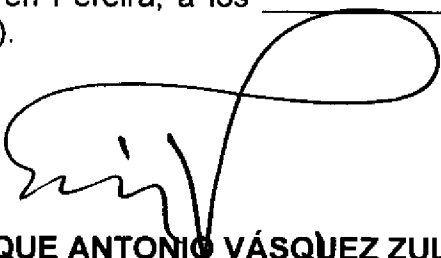
CD

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

20 MAR 2012

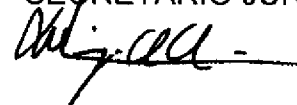
Dado en Pereira, a los _____ (____) días del mes de marzo de Dos Mil Doce (2012).



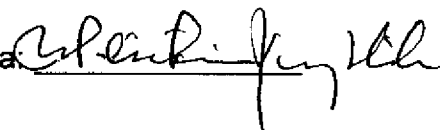
ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
ALCALDE DE PEREIRA



JUAN DAVID GONZÁLEZ ECHEVERRY
SECRETARIO JURÍDICA



CARLOS ARTURO CARO ISAZA
Secretario de Planeación

Revisión Jurídica 

P/E: José Gregorio Rentería Ladino.: 